

71

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Sandra Carolina Rayo Saavedra, en nombre y representación del menor de edad Arlex Fabian López Rayo contra Arles López Ninso. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00178 00.

Se accede a lo pedido en el escrito anterior, suscrito por la señora Sasndra Carolina Rayo, en cuanto a librarse nuevamente despacho comisrio para el secuestro decretado en el presente asunto, mas no en lo que toca a comisionar al funcionario judicial ahí citado.

En consecuencia y con el fin de llevar a efecto la diligencia de secuestro decretado por éste juzgado mediante auto fechadoseis (6) de enero del corriente año (2023), sobre el bien inmueble ahí mencionado y ya embargado (M.I. No. 355-49599 de la Oficina de Registro de II. Y PP de la localidad, al tenor de lo previsto en los artículos 37 y 38 del C.G.P., en armonía con lo previsto en la ley 2030 de 2020, que entre otros modificó el parágrafo original del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, modificación que habilitó nuevamente a los inspectores de policía a cumplir los despachos comisorios de los jueces, el Juzgado comisiona al Inspector de Policia Municipal de la ciudad, con todas las facultades previstas en el artículo 40 del C.G.P. Incluida la de designar secuestre.

Librese el despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Jorge Enrique Manjares Lombana  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario